LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 15/2012
"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE HELICÓPTEROS ROBINSON RAVEN II - PLURIANUAL"

INFORME DE EVALUACIÓN

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los **catorce días del mes de diciembre del año dos mil doce**, se reúne el Comité de Evaluación conformado por los funcionarios designados según Resolución N° 139/12 del Ministerio del Interior de fecha 23/08/2012 "*POR EL CUAL SE CONFORMA NUEVO COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA LOS DISTINTOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REALIZADOS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR DENTRO DEL PROGRAMA 007 "ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR", Y PROGRAMA 007 "SERVICIOS DE EQUIPAMIENTO A LA POLICÍA NACIONAL"*, con el objeto de llevar a cabo la evaluación de ofertas correspondientes al llamado a Licitación Publica Nacional Nº 15/2012 **"Mantenimiento y Reparación de Helicópteros Robinson Raven II - Plurianual"**; en concordancia con lo determinado en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de determinar la oferta, que cumpliendo con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas y demás documentos inherentes al presente llamado, sean técnica y económicamente convenientes a los intereses del Ministerio del Interior y al Estado Paraguayo.

1. Antecedentes:

- **PAC N° 242.597**
- **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 489/2.012** de fecha 05/09/2012.
- **Adenda 1 de fecha 223/11/2012.**
- **Acta de Apertura de Sobres N° 55/2012** de fecha 30/11/2012 con las siguientes observaciones:

N°	RAZÓN SOCIAL	RUC	Monto Total de la Oferta Gs.	Formulario de Presentación de Ofertas	Planilla de Precios	DD.JJ. Art. 40, Ley 2051/03	Garantía de Mant. de Oferta
1	**PROIBERICA S.A.**	80023411-1	880.000.000.-	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
2	**HELITACTICA S.A.**	80049862-3	898.000.000.-	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

Observación:

*La firma **PROIBERICA S.A.** presenta la Constancia del SIPE Nº 1225739 de fecha 27/11/12.-*
*La firma **HELITACTICA S.A.** presenta la Constancia del SIPE Nº 1226292 de fecha 29/11/12.-*

*A petición del representante de la firma **HELITACTICA S.A.**, se deja la siguiente observación:*
*La empresa PROIBERICA S.A. no presenta la Autorización del Fabricante para suministrar los servicios ofertados dentro de la República del Paraguay, conforme se requiere en el **IAO 18.1 (a) de la Sección I** Datos de la Licitación (DDL) del Pliego de Bases y Condiciones, y en el **Anexo I** del punto **D) Documentos Legales:** Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.*

*A petición del representante de la firma **PROIBERICA S.A.**, se deja las siguientes observaciones:*
La empresa HELITACTICA S.A. en el momento de la Apertura de Sobres no se encuentra habilitada por la OMA. En la foja 201 de su oferta se puede observar nota de fecha 30 de noviembre de 2012 en la cual se autoriza por el plazo de 60 días la inscripción de documentos, sin embargo en ningún párrafo se otorga autorización conforme lo exigen las Especificaciones técnicas, por tanto no cuenta con la habilitación vigente de la DINAC.
Esta parte objeta que las instalaciones que pretende usar la firma HELITACTICA S.A. para la prestación del servicio pertenecen al Grupo Aeronaval de la Armada Paraguaya, significando esto que la firma está utilizando bienes del Estado para lucrar con el mismo Estado Paraguayo desencajándose absolutamente esta situación de cualquier práctica jurídico privada ya que la inversión realizada por nuestra empresa para prestar el servicio al Estado Paraguayo se ve truncada frente a esta situación en virtud a que la competencia se sirve de bienes del Estado para participar en nuestra contra. Por tanto deviene absolutamente improcedente la aceptación de las instalaciones ofrecidas por la firma HELITACTICA S.A. para participar de este concurso.

El representante de la firma HELITACTICA S.A. responde:
En el folio 60 de la oferta declaramos que los trabajos de mantenimiento afectados a esta Licitación serán efectuados en el Hangar a seguir, si la convocante lo dispusiese, en el folio 62 presentan el Contrato de Alquiler suscripto con el Sr. Rubén Alberto Martínez Giraldi con la certificación de firma correspondiente obrante en la foja 64, título de propiedad del Hangar (foja 65 y siguientes) donde se demuestra fehacientemente que el Hangar pertenece a un particular y no al Estado Paraguayo como en párrafos anteriores cita el representante de la firma PROIBERICA S.A.. Se presenta igualmente en la foja 71 planos del Hangar con sus dimensiones y los linderos correspondientes. Hangar este que se halla habilitado por la DINAC.
A foja 202 obra el Certificado que expresa: Que: la organización de mantenimiento aprobada – HELITACTICA S.A. cuenta con las siguientes habilitaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones y se mantiene vigente de conformidad con lo requerido en el

Reglamento DINAC R 145 Sección DINAC R 145, 115 cumpliéndose con el requisito estipulado en la Adenda N°1 especificaciones técnicas –El oferente deberá presentar necesariamente el siguiente documento:
Habilitación vigente en el momento de presentar la oferta, emitida a nombre del oferente por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), la aprobación de la organización de Mantenimiento Aeronáutico, Estructura Clase III Robinson R44.

En la oferta presentada por la firma PROIBERICA S.A. se presenta en el folio 33 una Declaración Jurada emitida por la misma, que afirma contar con el personal calificado por el fabricante para la prestación de los Servicios Ofertados, además cuenta con las herramientas, documentación Técnica e infraestructura necesaria para cumplir con dicho servicio. Sin embargo, la firma HELITACTICA S.A. en el folio 85 al 87 presenta la autorización del mismo fabricante en el cual el fabricante expresamente autoriza de forma exclusiva a HELITACTICA S.A. a proveer helicópteros, repuestos y otros productos a las Fuerzas Policiales del Paraguay acorde a la Licitación Pública Nacional N° 15/2012 "Mantenimiento y Reparación de Helicópteros Robinson"

La firma PROIBERICA S.A. expresa:
Que muy a pesar de las aclaraciones realizadas a fojas 202 se emite un certificado de la subdirección de normas de vuelo de la DINAC que fehacientemente aclara dos extremos, que la firma HELITACTICA S.A. no está con la Certificación OMA vigente, ya que la misma se encuentra en proceso de renovación de contrato de hangaraje de helicópteros con el Comando de Aviación Naval y segundo que la habilitación solicitada es para realizar trabajos en las instalaciones del Grupo Aeronaval Armada Paraguaya.

El representante de la firma HELITACTICA S.A. manifiesta:
La firma PROIBERICA S.A. presenta en el folio 45 Contrato de Alquiler de un hangar en el Aeródromo de Nicolás Bó, con lo cual pretende lucrar en el Contrato de Mantenimiento utilizando infraestructura del mismo Estado Paraguayo, cuando HELITACTICA S.A. ha declarado que efectuará los trabajos de mantenimiento donde la convocante dispusiese poniendo a disposición de la convocante un hangar privado con las documentaciones pertinentes.
En respuesta a la observación de la firma PROIBERICA S.A. con respecto a que la firma HELITACTICA S.A. no está con la Certificación OMA vigente, se reafirma en lo expresado anteriormente y cita el folio 101 donde la DINAC emite una certificación del OMA N°009 cuya validez es hasta el 17 de diciembre de 2012.

La firma PROIBERICA S.A. aclara:
Que ha construido un hangar dentro del Aeródromo Nicolás Bo, esta inversión es absolutamente privada y es realizada a favor del Estado Paraguayo... ".

El detalle de la oferta presentada, se expone en el **Anexo 01 "Cuadro Comparativo de Ofertas"**, que se adjunta y forma parte del presente informe.

2. Análisis y Evaluación de las ofertas presentadas.-

Que, primeramente debemos mencionar lo establecido en la **Ley 2051/03, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS - Art. 26.-** expresa: *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta Ley y en el reglamento."...*

Que conforme a la Sección I, punto 1.10.1 del Pliego de Bases y Condiciones, el Sistema de adjudicación de la presente contratación es: **por el total.**

Las ofertas presentadas en esta Contratación, han sido objeto de un exhaustivo análisis, tanto en el aspecto Jurídico-Legal como desde el aspecto Técnico, siendo el resultado de tales exámenes los siguientes informes realizados.

2.1 Evaluación Económica-Financiero

Seguidamente, se presentan las ofertas económicas de las empresas PROIBERICA S.A. y HELITACTICA S.A. que cotizan en el presente proceso, cuyos montos se detallan a continuación:

N°	RAZÓN SOCIAL	Monto Total de la Oferta Gs.
1	PROIBÉRICA S.A.	880.000.000
2	HELITÁCTICA S.A.	898.000.000

Según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se considerarán los siguientes índices para todos los Ítems:

a. *Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente*
   Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2009-2010-2011).
b. *Endeudamiento: pasivo total / activo total*
   No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2009-2010-2011).
c. *Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital*
   El promedio en los últimos 3 años (2009-2010-2011), no deberá ser negativo.

Con respecto al análisis realizado, teniendo en cuenta los índices requeridos, se concluye que las firmas **PROIBERICA S.A. y HELITACTICA S.A.** presentan ratios financieros satisfactorios, por lo que **"Cumplen"** con la Capacidad Financiera mínima solicitada.

Margen de Preferencia (Ley Nº 4558/11)

A continuación se procede a aplicar lo establecido en la **Ley Nº 4558** de fecha 14 de diciembre de 2011 **"QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, que en su **Artículo 2º** establece: "*Dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20 % (veinte por ciento), a favor de los productos y servicios de origen nacional*". Así mismo en el Art. 3° inciso "c" de la misma disposición reza: *"En las obras viales, construcciones, servicios de mantenimiento, trasporte, seguros, consultoría y otros en general cuando el personal del prestador en más del 70% (setenta por ciento) sea de nacionalidad paraguaya."*

En el presente proceso, todas las ofertas presentadas son de origen nacional, por lo que no es necesario aplicar el Margen de Preferencia establecido en la Ley N° 4558/11.

2.2 Evaluación Jurídico - Legal:

Con relación a la oferta presentada hacemos las siguientes observaciones:

Documentación Solicitada	***Oferente PROIBERICA S.A.***	***Oferente HELITACTICA S.A.***
Formulario de Oferta	*Cumple*	*Cumple*
Garantía de Mantenimiento de Oferta	*Cumple*	*Cumple*
C.I.	*Cumple*	*Cumple*
R.U.C.	*Cumple*	*Cumple*
D.D.J.J. Art. 40 Res. Nº 330/07	*Cumple*	*Cumple*
D.D.J.J. de Menores, Res. DNCP 941/10	*Cumple*	*Cumple*
Constitución o Estatuto Social (persona jurídica)	*Cumple*	*Cumple*
Poder Representante (persona jurídica)	*Cumple*	*Cumple*

Conforme al cuadro que antecede, ambas ofertas cumplen con el aspecto sustancial solicitado.

Ahora este comité pasa a evaluar las demás documentaciones legales solicitadas.

Que primeramente pasaremos a analizar las observaciones realizadas en el Acta de Apertura. En dicho documento la Empresa Proibérica S.A. expresa: "*La empresa HELITACTICA S.A. en el momento de la Apertura de Sobres no se encuentra habilitada por la OMA. En la foja 201 de su oferta se puede observar nota de fecha 30 de noviembre de 2012 en la cual se autoriza por el plazo de 60 días la inscripción de documentos".*

Atendiendo a la observación realizada pasamos a transcribir lo dispuesto por la Adenda N° 1:

1. Especificaciones Técnicas

INCLUYE:

Mantenimiento:
El oferente deberá presentar necesariamente el siguiente documento:
Habilitación vigente en el momento de presentar la oferta, emitida a nombre del oferente por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), la aprobación de la organización de Mantenimiento Aeronáutico, Estructura Clase III Robinson R44.

Atendiendo a la observación dejada por la Empresa Proibérica S.A. y del análisis de las documentaciones obrantes a fojas 201 y 202 de autos, se desprende que la empresa Helitáctica S.A. al momento de la presentación de ofertas (30/11/12) poseía la habilitación vigente conforme consta en el Certificado emitido por la **Sub Dirección de Normas de Vuelo de la DINAC** que expresa: ***"…Helitáctica S.A., con N° de OMA 009, se encuentra en proceso de Renovación de Contrato de Hangaraje de Helicópteros con el Comando de la aviación Naval. Cuenta con las habilitaciones: 1. INSTALACION – 2. ESTRUCTURA CLASE III (para helicópteros Robinson Modelo R44 Raven II…), 3.ACCESORIOS CLASE I y II…".-***

Que, a fojas 101 de autos consta la referida habilitación que en su parte pertinente reza: ***"Certificado de Organización de Mantenimiento Aprobada. Este Certificado se otorga a HELITACTICA S.A. OMA Nº 009… Este Certificado, a menos que sea cancelado, suspendido o revocado se mantendrá vigente de conformidad con lo requerido en la Sección DINAC R 145.115. Fecha de emisión: 18 de setiembre de 2012. Fecha de vencimiento: 17 de diciembre de 2012. Refrendado por el Cnel. ® Jesús Ríos R. Subdirector de Normas de Vuelos"-***

En ese sentido, para un mejor análisis y evaluación, la Dirección de UOC por Nota N° 1087/2012 de fecha 13/12/2012 solicitó a la DINAC informe si la Empresa Helitáctica S.A. posee el permiso OMA para Estructura Clase III para Helicópteros marca Robinson Modelo: R44 – Raven II.

Al respecto la DINAC remitió la Nota P/DINAC N° 1894/12 de fecha 14/12/2012, por la cual adjunta el informe de la **Subdirección de Normas de Vuelo**, que expresa taxativamente cuanto sigue: **"La Organización de Mantenimiento Aprobada N° 009 – HELITÁCTICA, cuenta con habilitación para realizar Trabajos de Estructura Clase III para Helicópteros marca Robinson Modelo: R44 – Raven II.** (Dicha nota obra en antecedentes.).

Conforme a las documentaciones analizadas y lo solicitado en la Adenda N° 1, este comité encuentra que la oferta presentada por la Empresa Helitactica S.A. "CUMPLE" con lo solicitado por esta convocante.

Se procede a analizar la oferta de la Empresa Proibérica S.A. y la misma "CUMPLE" con el requisito de habilitación de la DINAC para los helicópteros Robinson".

Ahora pasamos a analizar lo dispuesto en la **Sección I Datos de la Licitación**, *IAO 18.1 Documentos Legales; Se requiere la Autorización del Fabricante para suministrar los servicios ofertados dentro de la República del Paraguay. En caso que el oferente no sea fabricante de la marca del producto o bien ofertado, acredite ser Representante Oficial de la marca del producto o servicio ofertado*; y *Sección VII Anexos, H)* ***Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada, de conformidad con la cláusula 18 de las Instrucciones a los Oferentes.*** *Inc. a) Certificado de ser representante/s o distribuidor/es autorizados en la República del Paraguay, (en caso de no ser fabricante/s), de la/s empresa/s encargada/s de la provisión de los servicios objetos de la presente contratación,* en concordancia con la Adenda 1; **Sección VII. Anexos,** además se solicitan las siguientes documentaciones:

A)	**Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada, de conformidad con la cláusula 18 de las Instrucciones a los Oferentes.**
	a. Certificado de ser representante/s o distribuidor/es autorizados en la República del Paraguay, (en caso de no ser fabricante/s), de la/s empresa/s encargada/s de la provisión de los servicios objetos de la presente contratación. b. Para determinar la experiencia del Oferente, demostrar, la capacidad de haber suministrado los bienes objeto de la presente licitación, como proveedor y en forma satisfactoria. Para lo cual se considerarán los siguientes documentos (carta de referencia de clientes, contratos o comprobantes legales de ventas, acta de recepción definitiva de bienes y otros), el volumen anual del negocio deberá ser igual o superior al 50% del monto total de lo ofertado en la presente licitación en los tres últimos años (2009-2010-2011). c. Fotocopia autenticada del Balance General de los tres últimos años (2009-2010-2011), conforme la Resolución General Nº 1 de la Sub Secretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda. d. Estado financiero de los tres (3) últimos años (2009-2010-2011), con sus respectivos ratios.

Que conforme a los requerimientos solicitados se procedió a verificar la oferta de la Empresa Proibérica S.A., y con relación al primer documento solicitado: *"a) Certificado de ser representante o distribuidor autorizado en la República del Paraguay…"*. Sobre este requerimiento NO se ha encontrado documento alguno que avale que la Empresa Proiberica S.A. sea Representante o distribuidor de la empresa Encargada de la provisión de los servicios objetos de la presente contratación, entiéndase ROBINSON Helicopter Company. Con relación al presente requerimiento "NO CUMPLE" con la documentación solicitada. Con relación a los demás requerimientos se ha verificado que presentan documentación que acredite su experiencia, pero como ya habíamos mencionado no acredita la representación.

Así mismo se procedió a verificar la Oferta de la Empresa Helitáctica S.A. con relación al mismo requerimiento de documentación exigida, y se ha verificado que la misma sí presenta el Certificado de Representante y las demás documentaciones requeridas como ser las que acreditan su experiencia.

Conforme al análisis que antecede, este comité encuentra que la Empresa **Proibérica S.A.** "NO CUMPLE" con los requerimientos de documentación legal solicitada por la Convocante, específicamente en lo que respecta a la Autorización y/o Representación del fabricante.

Con relación a la Empresa **Helitáctica S.A.,** se ha verificado, previo análisis correspondiente, que la misma "CUMPLE" con las documentaciones legales solicitadas.

2.3 Evaluación Técnica:

Que, conforme al análisis realizado a las especificaciones técnicas presentadas por los oferentes, y haciendo una comparación con las especificaciones técnicas elaboradas por la Convocante, en cuanto al cumplimiento de lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, se observa que ambas empresas presentan las E.E.T.T. firmadas así como fueran solicitadas, por lo que en la parte técnica **"Cumplen"** con lo solicitado.

Que visto el informe que antecede, y considerando lo establecido en el **Decreto Reglamentario N° 21909/03 Art. 60 ANÁLISIS** expresa: *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: ... 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del Pliego..."*; este comité arriba a la conclusión que en el aspecto técnico los oferentes HELITACTICA S.A. y PROIBÉRICA S.A. **"Cumplen"** con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

3. Parte conclusiva:

Que la presente Licitación ha cumplido con los Principios Generales de las Contrataciones Públicas, de Igualdad y Libre Competencia, siendo las ofertas analizadas sin restricciones, en sus aspectos Jurídico-Legal y Técnico.

Así mismo los actos del procedimiento citados precedentemente se enmarcan en lo dispuesto por la Ley Nº 2.051/03, en sus Art. 26. Evaluación de las Ofertas, Art. 27. Comité de Evaluación y Art. 28 Adjudicación y en el Reglamento N° 21909/03 en sus Art. 60 Análisis, Art. 61 Método de Evaluación y Art. 63 Criterio de Adjudicación.

Se ha asegurado irrestrictamente el acceso a los posibles oferentes, a todos los Datos de la Contratación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los posibles Oferentes todo lo que hace al presente llamado.

Debido a tales consideraciones y determinando la relación de hecho y de derecho expuesto precedentemente, esta Comisión de Evaluación concluye recomendar al Sr. Ministro del Interior, máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, lo que se detalla a continuación, siendo la misma, la oferta más solventes para los intereses de esta Institución.-

Seguidamente se presenta de acuerdo a lo establecido en el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y la Ley Nº 2051/03, el siguiente cuadro comparativo:

Empresa	*Aspecto Jurídico-Legal*	*Aspecto Técnico*	*Aspecto Económico*
PROIBERICA S.A.	*No Cumple*	*Cumple*	*880.000.000.-*
HELITACTICA S.A.	*Cumple*	*Cumple*	*898.000.000.-*

Sugerencia de la Adjudicación.

Atendiendo la Disponibilidad Presupuestaria de la Institución, el Cuadro Comparativo de Precios elaborado por la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones, y que la modalidad de adjudicación es por el TOTAL, se recomienda adjudicar a la firma **HELITACTICA S.A.**, por un monto total de **GS. 898.000.000.- (Guaraníes ochocientos noventa y ocho millones)** por cumplir con la solvencia técnica, legal y económica, como así también, con la capacidad de suministro solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones; de acuerdo al siguiente cuadro:

CUADRO DE ADJUDICACIÓN

Ítem	*Oferente Adjudicado*	*Descripción*	*Unidad de Medida*	*Presentación*	*Cantidad*	*Precio Unitario (IVA incluido)*	*Precio Total (IVA incluido)*
1	*HELITACTICA S.A RUC N° 80049862-3*	*Mantenimiento y Reparación de Helicópteros Robinson Raven II*	*Unidad*	*Evento*	*3*	*299.333.333.-*	*898.000.000.-*
		TOTAL					*898.000.000.-*

Valor total IVA incluido: 898.000.000.-

Conclusión y Recomendación Final.
Poner a consideración del Señor Ministro lo siguiente:

1. **La ADJUDICACIÓN** de la Licitación Pública Nacional N° 15/2012 ID Nº 242.597 **"Mantenimiento Reparación de Helicópteros Robinson Raven II - Plurianual"**, a la Empresa HELITACTICA S.A. por un monto total de **Gs. 898.000.000.- (Guaraníes ochocientos noventa y ocho millones)** IVA incluido, por cumplir con todos los requerimientos, legales, económicos y técnicos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

2. **El Rechazo** de la oferta presentada por la firma PROIBERICA S.A., por no cumplir con la documentación técnica solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, y de acuerdo a lo expresado en el presente Informe.

Es nuestro informe.-

Director General de Administración y Finanzas

Dirección General de Planificación

Director de Asuntos Jurídicos

Representante de Gabinete